

Seguro de Salud Premium
CONDICIONES GENERALES
SEGURO MODULAR DE SALUD
ANUAL RENOVABLE

CAPITULO I. DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1º) NORMATIVA APLICABLE

Forman parte integrante de este contrato los siguientes elementos y en el orden de prelación que se establece a continuación:

1. Los Endosos, según el número de orden, predominando los últimos sobre los primeros
2. Las Condiciones Particulares
3. Las Condiciones de los Módulos contratados
4. Estas Condiciones Generales

Esta póliza adquiere fuerza legal desde las cero (0) horas del día fijado como inicio de su vigencia en las Condiciones Particulares y se renueva en cada aniversario de la misma, por períodos anuales en forma automática, salvo pacto en contrario o decisión unilateral de cualquiera de las partes de no renovar.

Artículo 2º) GRUPO FAMILIAR

El Asegurado Titular podrá incluir en el presente seguro a su Cónyuge, y/o Hijos, que reúnan los requisitos de asegurabilidad exigidos por Caja de Seguros S.A., y que no excedan la Edad Máxima de Ingreso que se indique en Condiciones Particulares. Los nuevos miembros quedarán automáticamente incorporados al seguro desde la cero (0) hora del día primero del mes que siga a la fecha de la aceptación de la solicitud por parte de Caja de Seguros S.A. La Compañía comunicará la aceptación de la solicitud dentro de los treinta (30) días de recibida; en caso de silencio se considerará rechazada. Dicho plazo se suspenderá en caso que Caja de Seguros S.A. hubiera solicitado información adicional al Asegurado. Una vez presentada la información solicitada la Compañía comunicará la aceptación de la solicitud dentro de los treinta (30) días de recibida; en caso de silencio se considerará rechazada.

Si el Asegurado no cumple o no presenta la información solicitada, transcurridos treinta (30) días desde el pedido de información adicional se considerará automáticamente rechazada.

Artículo 3º) PERSONAS NO ASEGURABLES

El seguro no ampara a personas que hayan cumplido la edad máxima prevista en las Condiciones Particulares, ni aquellas que constituyan un riesgo agravado no asegurable de acuerdo con las políticas de suscripción de la Caja de Seguros S.A.

Artículo 4º) RETICENCIA O FALSA DECLARACIÓN

Esta póliza se emite según las declaraciones del Asegurado consignadas en la solicitud del seguro y en los cuestionarios relativos a su salud y en el informe del Médico Examinador –cuando lo hubiera- los cuales son elementos esenciales del contrato. Dichas declaraciones se entienden dadas y certificadas como verdaderas y completas por el Asegurado, mediante su firma puesta al pie de los mencionados documentos, aun cuando estos no fueran escritos por ellos mismos.

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado, aún hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si Caja de Seguros S.A. hubiese sido cerciorada del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.

El plazo para impugnar el contrato es dentro de los tres (3) meses de conocida la reticencia o falsedad.

Artículo 5º) RIESGO CUBIERTO

Caja de Seguros S.A. se compromete al pago de los beneficios estipulados en las Condiciones de los Módulos contratados, en caso de que el Asegurado sufra, durante la vigencia del seguro, alguna de las contingencias cubiertas en dichos Módulos.

Cada beneficio previsto en cada Módulo contratado es adicional e independiente de los demás. En caso que un mismo evento genere indemnizaciones correspondientes a distintos módulos, Caja de Seguros S.A. no hará deducción alguna en las sumas aseguradas a pagarse por cualquiera de ellos.

En caso de fallecimiento del Asegurado antes de que haya llegado a cobrar el correspondiente beneficio, se abonará la suma asegurada a los beneficiarios, siempre y cuando se hayan cumplido todos los requisitos que prevé la póliza para acceder al mismo.

Artículo 6°) DEFINICIONES

Siempre que en la presente póliza se utilice alguno o algunos de los siguientes términos, estos deberán entenderse con los significados que a continuación se describen:

Tomador: es la persona física o jurídica tomadora de la póliza que suscribe el contrato de Seguro y quien ha sido aceptado por Caja de Seguros S.A. en condición de tal.

Asegurado Titular: es el Asegurado principal cubierto.

Asegurado Familiar: Podrá estar prevista en las Condiciones Particulares la extensión de la cobertura a algunos de los integrantes del grupo familiar que se mencionan a continuación:

- Cónyuge del Asegurado Titular. El/la cónyuge podrá incorporarse a la presente póliza hasta la edad máxima establecida en las Condiciones Particulares. Se asimila a la condición de cónyuge al/la conviviente del Asegurado Titular, siempre y cuando hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio con el mismo, durante por lo menos 5 (cinco) años inmediatamente anteriores a la fecha de incorporación del conviviente a esta cobertura, o a 2 (dos) años en caso de existir descendencia en común.
- Los hijos, matrimoniales y/o extramatrimoniales reconocidos, del Asegurado Titular, y a los hijastros e hijos adoptivos del Asegurado Titular, siempre y cuando dichos hijos sean solteros, no emancipados, sean mayores a la edad mínima que figura en las Condiciones Particulares y tengan menos de 24 años de edad.

Asegurado: a los Asegurados Titulares y a los Asegurados Familiares.

Enfermedad o Condición Cubierta: significa una enfermedad, trastorno o desorden como se define en cada uno de los Módulos. Cualquier otra enfermedad o desorden no definido específicamente en los Módulos contratados no será asegurada bajo la presente póliza y no se pagará por ella ningún beneficio.

Diagnóstico: significa el diagnóstico de una Condición Física relativa a una Enfermedad o Accidente Cubiertos por alguno de los Módulos contratados certificados por un médico profesional debidamente matriculado y autorizado para ejercer la medicina, con exclusión de los médicos que a la vez sean: el propio Asegurado y/o miembros de su familia y/o Tomador de la póliza.

Médico: es la persona que ejerce la medicina, titulado y legalmente autorizado para el ejercicio de la misma.

Pérdida Orgánica: es la pérdida de cualquiera de las partes citadas de un miembro. Se entenderá la amputación quirúrgica o traumática de esa parte completa, o bien su anquilosamiento total; por pérdida de un ojo se entenderá la pérdida completa e irreparable de la vista. En cuanto a manos y pies la pérdida significará la separación en la coyuntura de la muñeca o del tobillo o arriba de los mismos.

Establecimiento Asistencial: es el sanatorio, hospital, clínica, instituto policlínico, etc. Municipal, Provincial y/o Nacional que se halle legalmente autorizado y habilitado por el Organismo de Control Sanitario correspondiente y que opere bajo la supervisión permanente de un médico acreditado como tal, y que posea además servicio de enfermería durante las 24 horas del día, adecuado para dar asistencia y tratamiento clínico del tipo de afección padecida por el Asegurado.

Enfermedad Preexistente: es cualquier afección, padecimiento, enfermedad o patología, ya sea por Enfermedad o Accidente, que haya sido diagnosticada fehacientemente en una fecha anterior a la fecha en que se inició la cobertura para cada Asegurado.

Internación: Se considerará como internación a aquella en que el Asegurado haya permanecido en el Establecimiento Asistencial al menos 24 hs; los días posteriores serán considerados cada 24 hs. y el último por fracción superior a las 10 hs. No se considerarán los días de internación posteriores al alta médica, que el Asegurado decida permanecer por su propia voluntad.

Accidente: Se entiende por Accidente a toda lesión corporal que pueda ser determinada por los médicos de una manera cierta, sufrida por el Asegurado independientemente de su voluntad, por la acción repentina y violenta de o con un agente externo.

Artículo 7º) RELEVO SECRETO MEDICO

El Asegurado se obliga a relevar del secreto médico a todos los profesionales o instituciones hospitalarias que lo atienden o hubiesen atendido. Caja de Seguros S.A. queda facultada a solicitar al Asegurado, y este se obliga a proporcionar, toda información médica adicional que esta necesite con relación a la suscripción del riesgo o a la indemnización a abonar.

CAPITULO II. BENEFICIOS

Artículo 8º) BENEFICIOS PREVISTOS

Producido y reconocido un evento cubierto por la presente póliza -en un todo de acuerdo con lo definido en los Módulos contratados- se abonará la suma asegurada prevista de acuerdo con lo establecido en el Módulo afectado.

Cuando el Asegurado fallezca antes de que se le haya abonado el beneficio previsto, la indemnización correspondiente será abonada a los beneficiarios designados.

Designadas varias personas sin indicación de cuota parte, se entiende que el beneficio es por partes iguales.

Cuando se designe a los hijos se entiende los concebidos y los sobrevivientes al tiempo de ocurrir el evento previsto.

Cuando se designe a los herederos, se entiende a los que por Ley suceden al Asegurado, si no hubiese otorgado testamento; si lo hubiese otorgado, se tendrá por designados a los herederos instituidos. Si no se fija cuota parte, el beneficio se distribuirá conforme a las cuotas hereditarias.

Cuando el contratante no designe beneficiario o por cualquier causa la designación se haga ineficaz o quede sin efecto, se entiende que designó a los herederos.

En caso de que uno de los Beneficiarios falleciera antes o al mismo tiempo que el Asegurado, la cuota que le hubiera correspondido será distribuida entre los beneficiarios supérstites, en la proporción asignada en el contrato.

El Asegurado podrá cambiar en cualquier momento el beneficiario o los beneficiarios designados.

Para que el cambio de beneficiario surta efecto frente al Asegurador, es indispensable que éste sea notificado por escrito.

La designación de beneficiario es válida aunque se notifique al Asegurador después del evento previsto, pero con anterioridad al pago del siniestro.

Caja de Seguros S.A. queda liberada si actuando diligentemente hubiera pagado las indemnizaciones correspondientes a los beneficiarios designados con anterioridad a la recepción de cualquier notificación que modificara esa designación.

Artículo 9º) ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA COBERTURA

La cobertura se extiende al tránsito y/o permanencia del Asegurado en el extranjero, salvo países que no mantengan relaciones diplomáticas con la República Argentina.

El Asegurado debe comunicar a Caja de Seguros S.A. en forma fehaciente e inmediata, cuando fije su residencia en el extranjero.

Artículo 10º) FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE CADA ASEGURADO INDIVIDUAL (Asegurado Titular y Asegurado Familiar).

El seguro regirá para el asegurado titular a partir de la cero (0) hora del día fijado como de inicio de vigencia en la póliza.

El seguro de las personas asegurables integrantes del grupo familiar del Asegurado que soliciten su incorporación a esta póliza, regirá a partir de la cero (0) hora del día primero del mes que siga a la fecha de la aceptación de la solicitud por parte de Caja de Seguros S.A. La Compañía comunicará la aceptación de la solicitud dentro de los treinta (30) días de recibida; en caso de silencio se considerará rechazada.

Dicho plazo se suspenderá en caso que Caja de Seguros S.A. hubiera solicitado información adicional al Asegurado. Una vez presentada la información solicitada la Compañía comunicará la aceptación de la solicitud dentro de los treinta (30) días de recibida; en caso de silencio se considerará rechazada.

Si el Asegurado no cumple o no presenta la información solicitada, transcurridos treinta (30) días desde el pedido de información adicional se considerará automáticamente rechazada.

Artículo 11º) INFORMACIONES QUE DEBEN SUMINISTRARSE A LA COMPAÑÍA

El Tomador y los Asegurados en cuanto sea razonable, se comprometen a suministrar todas las informaciones necesarias para el fiel cumplimiento de esta póliza.

Artículo 12°) LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS – REQUISITOS

Corresponde al Asegurado o al familiar que se encuentre a cargo del Asegurado:

- a) Denunciar la existencia del siniestro dentro de los 3 días de su ocurrencia;
- b) Presentar a Caja de Seguros S.A. pruebas fehacientes del/los siniestros sufridos mediante evidencias clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio, certificados por un profesional médico autorizado legalmente para el ejercicio de su profesión;
- c) Facilitar cualquier comprobación que necesite realizar Caja de Seguros S.A.

Cualquier demora de dicha información, salvo caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia, hará perder al Asegurado el derecho al beneficio que le correspondería.

Caja de Seguros S.A. podrá hacer revisar al Asegurado por facultativos designados por ella para comprobar la procedencia de la reclamación del beneficio. El costo de las revisiones estará a cargo de Caja de Seguros S.A. y podrá exigir hasta 2 (dos) revisiones. Asimismo, Caja de Seguros S.A. podrá investigar en los Establecimientos Asistenciales y solicitar información a los médicos que hayan asistido al Asegurado. En general, podrá adoptar todas las medidas tendientes a comprobar y controlar las informaciones recibidas, así como esclarecer presuntos errores, simulaciones o fraudes.

Caja de Seguros S.A. dentro de los quince (15) días de recibida la denuncia del siniestro deberá hacer saber al Asegurado la solicitud de información complementaria, la aceptación o rechazo del otorgamiento del beneficio. La no contestación por parte de Caja de Seguros S.A. dentro del plazo establecido significará automáticamente el reconocimiento del beneficio reclamado.

Recibida la documentación, Caja de Seguros S.A. pondrá el importe de la indemnización a disposición del Asegurado o, en su caso, de los beneficiarios o herederos, según corresponda, dentro del plazo estipulado en el artículo 49°), segundo párrafo de Ley N° 17.418.

En caso de fallecimiento del Asegurado antes de cobrar el beneficio estipulado en la póliza, el mismo será abonado a los beneficiarios designados.

Artículo 13°) VALUACIÓN POR PERITOS

Si no hubiere acuerdo entre las partes, las consecuencias indemnizables serán determinadas por dos médicos designados uno por cada parte, los que deberán elegir dentro de los 8 días de su designación, a un tercer facultativo en caso de divergencia.

Los médicos designados por las partes deberán presentar su informe dentro de los 30 días y en caso de divergencia el tercero deberá expedirse dentro del plazo de 15 días.

Si una de las partes omitiese designar médico dentro del octavo día de requerido por la otra, o si el tercer facultativo no fuere electo en el plazo establecido en el apartado anterior, la parte más diligente podrá requerir su nombramiento a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación.

Los honorarios y gastos de los médicos de las partes serán a su respectivo cargo y los del tercero serán pagados por la parte cuyas pretensiones se alejen más del dictamen definitivo, salvo en caso de equidistancias en que se pagarán por mitades entre las partes (Art. 57 – L. de S.)

CAPITULO III. PRIMAS

Artículo 14º) PRIMAS

La prima, la cual deberá ser pagada por adelantado, es debida por el Tomador desde la celebración del contrato pero no es exigible sino contra entrega de la póliza, salvo que se haya emitido un certificado o instrumento provisorio de cobertura.

El importe a pagar resultará de sumar las primas individuales que correspondan según los Módulos que se hayan contratado más los gastos, impuestos y tasas que correspondan y que constituirá el premio.

Las primas individuales podrán ser ajustadas en cada aniversario de la póliza por Caja de Seguros S.A. quien comunicará por escrito al Tomador las nuevas primas individuales con una anticipación no inferior a treinta (30) días de la fecha en que comiencen a regir las mismas.

Artículo 15º) PLAZO DE GRACIA

Caja Seguros S.A. concede un plazo de gracia de treinta (30) días para el pago, sin recargo de intereses, de todas las primas. Durante ese plazo esta póliza continuará en vigor.

Para el pago de la primera prima el plazo de gracia se contará desde la fecha de inicio de vigencia de esta póliza. Para el pago de las primas siguientes dicho plazo de gracia correrá a partir de la cero (0) hora del día en que venza cada una.

Vencido el plazo de gracia y no abonada la prima caducarán los derechos emergentes de esta póliza.

Artículo 16º) FALTA DE PAGO DE LAS PRIMAS

Si cualquier prima no fuese pagada dentro del plazo de gracia, esta póliza caducará automáticamente, pero el Tomador adeudará a Caja de Seguros S.A. la prima correspondiente al mes de gracia, salvo que dentro de dicho plazo hubiese solicitado por escrito su rescisión, en cuyo caso deberá pagar una prima calculada a prorrata por los días transcurridos desde el vencimiento de la prima impaga hasta la fecha de envío de tal solicitud.

Artículo 17º) FINALIZACIÓN DE LA COBERTURA

La cobertura del asegurado finalizará cuando se produzca alguno de los siguientes eventos, según corresponda:

- a) En la fecha de la muerte del Asegurado;
- b) Por rescisión o caducidad de la póliza;
- c) Al finalizar el período de cobertura de acuerdo con la frecuencia del pago de primas en la cual el Asegurado cumpla la edad máxima estipulada en las Condiciones Particulares;
- d) Cuando el Tomador no abonase la prima que le correspondiese dentro del plazo de gracia.
- e) Para los Asegurados Familiares cuando pierdan su condición de miembros del grupo familiar, según se lo definió en artículo de “Definiciones”.
- f) Para los Asegurados Familiares cuando termine la cobertura del Asegurado Titular.

En cualquier caso de rescisión o caducidad de esta póliza, caducarán simultáneamente todas las coberturas individuales cubiertas por ella, salvo las obligaciones pendientes a cargo de la Compañía.

Cuando se abonen primas por períodos mensuales, la rescisión operará al término del período por el cual se hubieran abonado primas. En cambio, cuando se abonen primas por fracciones distintas a la mensual, la rescisión operará el último día del mes de solicitada la rescisión y se devolverá la prima no ganada correspondiente.

Además la Cobertura de cada Módulo finalizará:

- a) a partir del momento en que el Asegurado haya percibido la totalidad del beneficio que concede dicho Módulo;
- b) El primer día del mes posterior a partir de que el asegurado cumpla edad máxima para el Módulo prevista en las Condiciones Particulares.

A partir de ese momento, la cobertura que otorga cada módulo cesará, no teniendo vigencia en las futuras renovaciones, si las hubiese, de otros Módulos contratados bajo estas Condiciones Generales, dejando de abonarse las primas correspondientes.

CAPITULO IV. LIMITACIONES Y EXCLUSIONES

Artículo 18º) EXCLUSIONES GENERALES

Esta póliza está exenta de toda clase de restricciones respecto a viajes, residencia y ocupación del Asegurado, salvo las excepciones especificadas en Riesgos No Cubiertos.

Además de los padecimientos que han sido detallados como no cubiertos, la presente póliza tampoco cubrirá enfermedades o cirugía que resulten directa o indirectamente de:

- a) Las consecuencias de cualquier accidente ocurrido antes de la fecha de inicio de vigencia
- b) Cualquier otra enfermedad diagnosticada o desorden que no haya sido específicamente definido como cubiertos en los Módulos contratados.

Artículo 19º) RIESGOS NO CUBIERTOS

Caja de Seguros S.A. no abonará el beneficio cuando el hecho susceptible de cobertura se produjera por algunas de las siguientes causas:

- a) Tentativa de suicidio del Asegurado;
- b) Por duelo o riña, salvo que se tratase de legítima defensa; empresa o acto criminal;
- c) Acto o hecho de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, sedición, motín, asonada, revolución, golpe de estado, terrorismo, cuando el Asegurado hubiera participado como elemento activo;
- d) Abuso del alcohol, drogas, estupefacientes, narcóticos o estimulantes;
- e) Someterse a intervenciones médicas o quirúrgicas ilícitas, tratamientos no autorizados legalmente, o de carácter experimental, o realizado en instituciones o por personal no habilitado legalmente, teniendo el Asegurado conocimiento de tal circunstancia;
- f) Por la práctica o el uso de la navegación aérea, salvo como pasajero en líneas regulares, o por otras ascensiones aéreas, aladeltismo, parapente o bungee jumping;
- g) Por la participación en viajes o excursiones a zonas o regiones inexploradas, prácticas deportivas submarinas, acuáticas o subacuáticas o escalamiento de montaña;
- h) Competir en pruebas de pericia y/o velocidad con vehículos mecánicos o de tracción a sangre o en justas hípicas;
- i) Intervenir en pruebas de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica;
- j) Accidentes derivados del uso por parte del Asegurado de motonetas, motocicletas o motos;
- k) Desempeño paralelo de las profesiones de acróbata, buzo, jockey y domador de potros o fieras y/o la práctica de deportes o actividades peligrosas como alpinismo, andinismo, esquí acuático o de montaña, caza, motonáutica, manipuleo de explosivos y/o armas o con exposición a radiaciones atómicas, salvo pacto en contrario;
- l) Acontecimientos catastróficos originados por reacciones o accidentes nucleares, químicos biológicos, bacteriológicos y/o fenómenos naturales, epidemias o pestes;

- m) Acontecimientos catastróficos, entendiéndose por tales terremoto, inundación, aluviones, maremotos, erupciones volcánicas y huracanes;
- n) Actos notoriamente peligrosos que no estén justificados por ninguna necesidad profesional, salvo en caso de tentativa de salvamento de vidas o bienes. No obstante quedan cubiertos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado (Artículos 52 y 70 de la Ley de Seguros Nro. 17.418).
- o) Lesiones causadas por el uso de rayos "X" o de cualquier elemento radioactivo;
- p) Como consecuencia de mutilaciones o heridas auto infringidas por el Asegurado, o mutilaciones voluntarias, aún las cometidas en estado de insania o enajenación mental;
- q) De tratamientos o dolencias relacionados con la esterilización masculina o femenina, cambio de sexo o mal funcionamiento sexual o esterilidad.

Artículo 20°) AGRAVACIÓN DE RIESGO

Cada Asegurado debe denunciar a Caja de Seguros S.A. las agravaciones del riesgo asumido, causadas por un hecho suyo antes de que se produzcan; y las debidas a un hecho ajeno, inmediatamente después de conocerlas.

Se entiende por agravación del riesgo asumido, la que si hubiese existido al tiempo de la celebración, a juicio de peritos hubiera impedido este contrato o modificado sus condiciones. Se consideran agravaciones del riesgo las que provengan de las siguientes circunstancias:

- a) Modificación de su profesión o actividad; o prácticas deportivas
- b) Fijación de residencia fuera del país.

Cuando la agravación se deba a un hecho del Asegurado, la cobertura queda suspendida. Caja de Seguros S.A. en el término de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir.

Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al Asegurado, Caja de Seguros S.A. deberá notificarle su decisión de rescindir dentro del término de un mes. Se aplicará el Artículo 39 de la Ley de Seguros si el riesgo no se hubiera asumido según las prácticas comerciales de Caja de Seguros S.A.

No obstante, cuando la agravación provenga del cambio de la profesión o actividad del Asegurado y si de haber existido ese cambio al tiempo de la celebración, Caja de Seguros S.A. hubiera concretado el contrato por una prima mayor, la suma asegurada se reducirá en proporción a la prima pagada.

CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21º) REDUCCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS

El Asegurado en cuanto le sea posible, debe impedir o reducir las consecuencias del siniestro, y observar las instrucciones de Caja de Seguros S.A. al respecto, en cuanto sean razonables.

Artículo 22º) RESCISIÓN DE ESTA PÓLIZA

Sin perjuicio de las demás causales de rescisión y caducidad ya previstas, esta póliza podrá ser rescindida por el Tomador previo aviso por escrito remitido con anticipación no menor de treinta (30) días, a cualquier vencimiento de primas.

Caja de Seguros S.A. podrá no renovar la póliza, previo aviso por escrito remitido con anticipación no menor de treinta (30) días, a cualquier vencimiento de año póliza.

Artículo 23º) CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma, para el incumplimiento) y por el presente contrato produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo al régimen previsto en el artículo 36 de la Ley de Seguros.

Artículo 24º) DUPLICADO DE PÓLIZA - COPIAS

El Tomador y/o el Asegurado Titular, podrán obtener un duplicado de la póliza sin costo. Una vez emitido el duplicado, el original pierde todo valor. Las modificaciones o suplementos que se incluyan en el duplicado, a pedido del Tomador o del Asegurado Titular, según el caso, serán los únicos válidos.

El Tomador o el Asegurado Titular tienen derecho a que se les entregue copia de sus declaraciones efectuadas con motivo de este contrato.

Artículo 25º) IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Los impuestos, tasas y contribuciones de cualquier índole y jurisdicción que se creasen en lo sucesivo o los aumentos eventuales de los existentes, estarán a cargo del Tomador o de los Asegurados, según el caso, salvo cuando la ley los declare expresamente a cargo exclusivo de Caja de Seguros S.A.

Artículo 26°) DOMICILIO PARA LAS DENUNCIAS Y DECLARACIONES

El domicilio en el que las partes deben efectuar las denuncias, declaraciones y demás comunicaciones previstas en este contrato o en la Ley de Seguros N° 17418 es el último declarado por ellas.

Artículo 27°) JURISDICCIÓN

Toda controversia judicial relativa a la presente póliza podrá ser dirimida ante los Tribunales Ordinarios competentes del lugar de su emisión. Para el caso en que la póliza haya sido emitida en una jurisdicción distinta al domicilio del asegurado, éste podrá recurrir a los Tribunales Ordinarios competentes correspondientes a su domicilio.

Artículo 28°) CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 29°) CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos emergentes de esta póliza podrán ser transferidos parcial o totalmente a favor de Establecimientos Médicos y/o profesionales médicos, debiendo dicha transferencia ser previamente aprobada de modo expreso y fehaciente por la Aseguradora.

SEGURO MODULAR DE SALUD ANUAL RENOVABLE

ANEXO I

Se transcriben los artículos 18vo. y 19mo. de las Condiciones Generales y los artículos 3ros. de cada módulo contratado.

SEGURO MODULAR DE SALUD ANUAL RENOVABLE

MÓDULO CÁNCER INTEGRAL

Artículo 1º) Riesgo Cubierto

Caja de Seguros S.A. pagará la suma asegurada consignada en las Condiciones Particulares cuando al Asegurado se le diagnostique Cáncer o un Tumor Maligno por primera durante la vigencia de éste módulo.

Artículo 2º) Definición del Riesgo Cubierto

A los efectos de indemnización bajo la presente póliza, se entenderá que “Cáncer” es un tumor maligno caracterizado por el crecimiento incontrolado y la propagación de células malignas y la invasión de tejidos (incluye Leucemia, los linfomas y la enfermedad de Hodgkin). El Tumor debe ser primitivo en el órgano detectado y anterior a cualquier metástasis.

El diagnóstico positivo deberá ser confirmado por examen anatómo-patológico positivo. Se deberá presentar a Caja de Seguros S.A. la documentación relativa al examen anatómo-patológico.

Artículo 3º) Exclusiones Específicas

Además de las Exclusiones ya previstas en las Condiciones Generales, esta póliza no comprende en la definición de Riesgo Cubierto a los siguientes tumores:

- a) Etapa A del Cáncer del Colon de la clasificación de Dukes;
- b) Etapa A del Cáncer de la próstata, o cánceres prostáticos que histológicamente son descritos en la clasificación TNM como T1 (incluyendo T1 (a) o T1 (b) o que son de otra clasificación equivalente o menor);
- c) Tumores que presentan los cambios malignos de carcinoma in situ (incluyendo la displasia cervical CIN-1, CIN-2 y CIN-3 y las Displasias Mamarias In Situ DIN-1, DIN-2 y DIN-3) y/o aquellos descritos como Lesiones Premalignas, tumores benignos o pólipos;
- d) Carcinoma in situ, no invasivo;
- e) Melanomas de menos de 1.5 mm de espesor, determinado por examen histológico, o invasión menor del nivel de Clark 3;
- f) Cualquier Cáncer de la piel, excepto el melanoma maligno invasor de la dermis o a mayor profundidad; todas las hiperqueratosis o los carcinomas basocelulares de la piel.

SEGURO MODULAR DE SALUD ANUAL RENOVABLE

MÓDULO INSUFICIENCIA RENAL

Artículo 1º) Riesgo Cubierto

La Compañía pagará la Suma Asegurada consignada en las Condiciones Particulares cuando el Asegurado deba someterse a una terapia con Hemodiálisis o Diálisis Peritoneal como consecuencia de una Insuficiencia Renal Crónica, Terminal e Irreversible causada por una enfermedad o un accidente cubiertos.

Este beneficio será concedido a los Asegurados que se encuentren en condiciones de recibir tratamiento por Diálisis y siempre y cuando la indicación haya sido realizada por un profesional médico legalmente habilitado como tal, dentro de la especialidad Nefrología.

Artículo 2º) Definición del Riesgo Cubierto

A los efectos de otorgar la indemnización bajo la presente póliza, se entenderá que Insuficiencia Renal Crónica Terminal es el fallo total permanente e irreversible de ambos riñones en su función específica, que hace necesario efectuar un tratamiento con diálisis por lo menos una vez por semana.

En todos los casos el diagnóstico deberá ser fehaciente y confirmado por un informe clínico, de laboratorio y anatomopatológico emanado de un médico legalmente habilitado para el ejercicio de la especialidad.

Artículo 3º) Exclusiones Específicas

Además de las Exclusiones ya previstas en las Condiciones Generales, esta póliza no comprende en la definición de Riesgo Cubierto a los siniestros que se produzcan como consecuencia de:

- a) Encontrarse el Asegurado con indicación formal de trasplante al momento de su ingreso o reingreso en la póliza, en tratamiento oncológico de cualquier naturaleza o en hemodiálisis

crónica en cualquiera de sus formas, o se encuentre en lista de espera para trasplantes en el INCUCAI;

- b) Hemodiálisis en casos agudos de Insuficiencia Renal de cualquier tipo no permanente.
- c) Trasplante Renal, excepto que se hubiera incluido específicamente el Módulo respectivo.

SEGURO MODULAR DE SALUD ANUAL RENOVABLE

MÓDULO INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

Artículo 1º) Riesgo Cubierto

Caja de Seguros S.A. pagará la suma asegurada correspondiente a la Intervención Quirúrgica consignada en las Condiciones Particulares, cuando al Asegurado sea sometido a alguna de las Intervenciones Quirúrgicas que figuran en el Artículo 4º) “Listado Beneficios Previstos para Intervenciones Quirúrgicas” durante la vigencia de éste módulo.

Artículo 2º) Definición del Riesgo Cubierto

Se entenderá que “Intervención Quirúrgica” es aquella cirugía con fines terapéuticos, realizada bajo la aplicación de anestesia general o peridural, a la que debió someterse el asegurado por ser considerada médicamente necesaria, como consecuencia de una enfermedad o accidente. Dicha intervención debe estar incluida en el Artículo 4º) “Listado Beneficios Previstos para Intervenciones Quirúrgicas” y su diagnóstico debe haber sido efectuado por un profesional médico en la especialidad con posterioridad al inicio de vigencia de esta cobertura.

La intervención se encontrará cubierta en cualquiera lugar o país en que ésta se realice siempre que la misma se haya realizado por un profesional médico legalmente habilitado en la especialidad correspondiente y dentro de un Establecimiento Asistencial autorizado, de acuerdo con la definición de las Condiciones Generales de esta póliza.

Los beneficios podrán utilizarse durante cada año póliza tantas veces como sean necesarios por enfermedades o accidentes diferentes cubiertos por esta póliza, y siempre que las intervenciones quirúrgicas sean ordenadas y efectuadas por un médico de la especialidad legalmente habilitado. Si en el curso de una intervención quirúrgica se efectuaren dos o más operaciones por una o varias vías, se indemnizará, el cien por cien (100%) de la intervención de mayor valor y el cincuenta por ciento (50%) de la segunda intervención de mayor valor.

Si una operación se hubiese podido efectuar durante el curso de una intervención quirúrgica inicial, y no se efectuase antes de transcurridos treinta (30) días desde la fecha de dicha intervención, tal operación no estará cubierta por esta cláusula, salvo que comprobadas complicaciones de salud hayan impedido su realización en el plazo mencionado.

Si un tratamiento quirúrgico se efectuase mediante intervenciones repetidas por programación o secuelas, éstas serán consideradas como una sola intervención a los efectos de la indemnización.

Artículo 3º) Exclusiones Específicas

Además de las Exclusiones ya previstas en las Condiciones Generales, esta póliza no comprende en la definición de Riesgo Cubierto a los siniestros que se produzcan como consecuencia de:

- a) Toda intervención que no se encuentre incluida en el Artículo 4º) Listado Beneficios Previstos para Intervenciones Quirúrgicas.
- b) Cirugías cosméticas y/o plásticas, excepto aquellas para las que se compruebe que poseen finalidad reparadora de una función afectada por eventos cubiertos por esta póliza.
- c) Tratamientos de obesidad y/o rejuvenecimiento, en sus diversas modalidades.
- d) Intervenciones quirúrgicas ilícitas o de carácter experimental o realizadas en instituciones o por personal no habilitados legalmente, teniendo conocimiento de tales circunstancias.
- e) Embarazo, parto natural o cesárea, aborto, esterilización y procedimientos anticonceptivos, así como consecuencia que se deriven de ellos. Tratamientos de fertilidad, impotencia y frigidez.
- f) Toda intervención con fines diagnósticos.
- g) Toda intervención que no sea realizada bajo la aplicación de anestesia general o peridural, con excepción de aquellas específicamente incluidas en el capítulo de Oftalmología.
- h) Toda intervención que no requiera la confección de parte quirúrgico y parte anestésico dentro de una historia clínica.

Artículo 4º) Listado Beneficios Previstos para Intervenciones Quirúrgicas

Descripción	Suma Asegurada	Código del Nomenclador Nacional
<u>Operaciones en el sistema nervioso</u>		
Tratam. Quir. Encefalomeningocele	SA 3	01.01.01
Tratam. Quir. Craneostenosis	SA 3	01.01.02
Craneoplastias con injerto óseo	SA 3	01.01.03
Reducción abierta fractura de cráneo	SA 3	01.01.04
Escisión lesión huesos cráneo	SA 3	01.01.05
Descompresión orbitaria unilateral	SA 3	01.01.06
Ventriculocisternostomias	SA 3	01.02.01
Colocación válvulas derivación. Holster	SA 3	01.02.02

Revisión válvulas derivativas. Intracraneana.	SA 3	01.02.03
Lobectomía parcial o total	SA 2	01.02.04
Tractotomía espinotalámica	SA 2	01.02.05
Tratamiento Quirúrgico de Aneurisma Intracraneal	SA 2	01.02.06
Punción colección intercerebral	SA 3	01.02.07
Craneotomía exploradora	SA 2	01.02.08
Reparación plástica senos craneales	SA 3	01.02.09
Escisión neoplasia intracraneana	SA 2	01.02.10
Drenaje ventricular continuo	SA 3	01.02.11
Extracción tubos en operaciones derivativas..	SA 5	01.02.12
Intervenciones estereotáxicas	SA 2	01.02.13
Punción ventricular por trepanación	SA 3	01.02.14
Hipofisectomía	SA 3	01.02.16
Reparación mielomeningocele	SA 3	01.03.01
Tratamiento Quirúrgico Complejo vertebromeningomedular - (Incluye discectomía con artrodesis)	SA 3	01.03.02
Ligadura aneurismas medulares	SA 3	01.03.03
Cordotomía espinotalámica	SA 3	01.03.04
Rizotomía,radicotomía posterior	SA 3	01.03.05
Sección de ligamentos dentados	SA 3	01.03.06
Neurotomía retrogaseriana trigeminal	SA 3	01.04.01
Neurolisis transoval del trigémino	SA 6	01.04.02
Neurotomía del intermediario, vestibular o glosofaríngeo	SA 3	01.04.03
Intervenciones nervios ópticos	SA 3	01.04.04
Neurotomía supra/infraorbitario	SA 6	01.04.05
Neurotomía selectiva facial o del glosofaríngeo.	SA 5	01.04.06
Injerto/anastomosis facial, hipogloso, espinal y similares	SA 4	01.04.07
Tratamiento Quirúrgico del plexo cervicobraquial	SA 3	01.05.01
Tratamiento Quirúrgico del plexo lumbosacro	SA 3	01.05.02

Transposición del cubital	SA 4	01.05.04
Simpatectomía cervical	SA 3	01.06.01
Simpatectomía torácico	SA 3	01.06.02
Simpatectomía lumbar	SA 3	01.06.03
Resección plexos hipogástricos	SA 3	01.06.04
Simpatectomía periarterial carotídea,femoral	SA 3	01.06.05
<u>Operaciones en el aparato de la vision</u>		
Exéresis contenido órbita	SA 4	02.01.01
Neurotomía del nervio óptico	SA 5	02.01.02
Orbitotomía	SA 5	02.01.03
Reparación plástica órbita	SA 4	02.01.05
Enucleación o evisceración globo ocular	SA 5	02.01.06
Aspiración, lavado e implante vitreo	SA 5	02.01.07
Vitrectomía	SA 5	02.01.08
Suplantamiento del recto izquierdo	SA 5	02.01.10
Exenteracion del contenido orbitario y resección total maxilar. superior	SA 4	02.01.11
Reconstrucción total del párpado	SA 4	02.02.01
Conjuntivoplastia	SA 6	02.03.01
Escisión de lesión conjuntiva	SA 6	02.03.02
Peritectomía	SA 6	02.03.04
Queratoplastía laminar	SA 3	02.04.01
Sutura de Córnea como única intervención.	SA 6	02.04.03
Sutura herida de córnea	SA 6	02.04.06
Tratamiento Quirúrgico del Glaucoma	SA 4	02.05.01
Iridotomía, coreoplastía, iridectomía	SA 5	02.05.02
Iridociclectomía o ciclectomía	SA 4	02.05.03
Retinopexia, esclerectomía implante	SA 4	02.06.03
Retinopexia y esclerectomía	SA 4	02.06.04
Retinopexia - Diatermia - Crio, etc.	SA 5	02.06.05

Esclerectomía, extracción cuerpo extraño	SA 5	02.06.06
Capsulotomía	SA 6	02.07.03
Dacriocistorrinostomía	SA 5	02.08.01
Escisión de glándula lagrimal	SA 6	02.08.02
<u>Operaciones Otorrinolaringológicas</u>		
Reconstrucción pabellón auricular con injerto de cartilago y piel	SA 5	03.01.01
Otoplastía pabellón auricular	SA 5	03.01.02
Otoplastía de lóbulo hendido	SA 5	03.01.03
Escisión completa de pabellón	SA 5	03.01.04
Cirugía agenesia conducto audtivo externo.	SA 3	03.01.06
Resección de osteoma	SA 6	03.01.07
Exéresis de coloboma auris	SA 6	03.01.08
Miringoplastía	SA 5	03.02.01
Timpanoplastía	SA 4	03.02.02
Cirugía plástica por agen. oído medio	SA 4	03.02.04
Movilización del estribo	SA 5	03.02.05
Estapedectomía	SA 5	03.02.06
Mastodectomía	SA 5	03.02.07
Petrectomía subtotal	SA 4	03.02.08
Cirugía de glomus yugularis	SA 3	03.02.10
Cirugía 2da.y 3era porciones del nervio facial	SA 3	03.02.11
Laberintectomía	SA 4	03.03.01
Fenestración conducto semicircular externo	SA 4	03.03.02
Cirugía del saco endolinfático	SA 3	03.03.03
Cirugía conducto aud. interno.	SA 3	03.03.04
Tratamiento Quirúrgico fractura del peñasco	SA 4	03.03.05
Tratamiento Quirúrgico neurinoma del acústico	SA 3	03.03.06
Tratamiento Quirúrgico de la atresia de coanas	SA 4	03.04.01
Resección total de nariz	SA 5	03.04.02

Tratamiento Quirúrgico del rinofima	SA 6	03.04.04
Escisión tumores endonasales (incluye tratamiento laser)	SA 6	03.04.05
Rinoplastia con Injerto cutáneo	SA 5	03.04.08
Septumplastía por implan. cartílago	SA 6	03.04.09
Septumplastia por perforación o Implante acrílico en Fosas nasales	SA 6	03.04.10
Resección de tabique nasal	SA 6	03.04.11
Reparación quirúrgica de fístula de LCR	SA 4	03.05.01
Sinusotomía combinada	SA 5	03.05.02
Sinusotomía comb.frontal etm./Esfen.	SA 5	03.05.03
Sinusotomía radical frontal	SA 5	03.05.04
Sinusotomía esfenoidal	SA 6	03.05.06
Etmoidectomía interna	SA 6	03.05.08
Cirugía de tumores etmoidales	SA 5	03.05.09
Sinusotomía maxilar radical unilateral.	SA 5	03.05.10
Sinusotomía maxilar radical bilateral.	SA 4	03.05.11
Sinusotomía maxilar simple unilateral.	SA 6	03.05.12
Sinusotomía maxilar simple bilateral.	SA 6	03.05.13
Cierre fístula oral seno maxilar	SA 5	03.05.14
Cirugía fosa pterigomaxilar	SA 3	03.05.16
Operación comando de laringe	SA 3	03.06.01
Laringofaringectomía	SA 3	03.06.02
Laringectomía total	SA 4	03.06.03
Laringectomía Parcial	SA 4	03.06.04
Laringoplastía	SA 4	03.06.05
Laringotomía mediana, inferior	SA 6	03.06.06
Microcirugía de Laringe	SA 6	03.06.08
Gingivectomía parcial (tumores)	SA 5	03.07.03
Gingivectomía total ampliada (tumores)	SA 5	03.07.04
Operación comando de encía	SA 4	03.07.05

Parotidectomía total	SA 3	03.08.01
Operación comando de parótida	SA 3	03.08.02
Parotidectomía lobulo superf.	SA 5	03.08.03
Escisión radical glándula submaxilar	SA 4	03.08.04
Operación comando glándula submaxilar	SA 3	03.08.05
Operación comando piso de boca	SA 3	03.09.01
Escisión ampliada mucosa yugal	SA 4	03.09.02
Estomatoplastia con injerto	SA 5	03.09.03
Cierre de fístula externa de boca	SA 6	03.09.05
Operación comando de lengua	SA 3	03.11.01
Glosectomía subtotal	SA 5	03.11.02
Glosoplastia	SA 5	03.11.04
Palatoplastia	SA 5	03.12.01
Resección parcial de paladar	SA 5	03.12.02
Resección total de paladar	SA 4	03.12.03
Resección total paladar con injerto	SA 3	03.12.04
Operación comando de paladar	SA 3	03.12.05
Escisión o electrocuagulación de amígdala lingual	SA 6	03.13.02
Operación comando de faringe	SA 3	03.13.04
Faringoplastia	SA 4	03.13.05
Faringectomía parcial (tumores)	SA 4	03.13.06
Escisión en la faringe	SA 3	03.13.07
Escisión radical lesión nasofaringe	SA 5	03.13.12
<u>Operaciones en el Sistema Endocrino</u>		
Operación comando de tiroides	SA 3	04.01.01
Tiroidectomía Total con vaciamiento ganglionar.	SA 3	04.01.02
Tiroidectomía total	SA 4	04.01.03
Tiroidectomía subtotal, hemitiroidectomía.	SA 5	04.01.04
Extirpación quiste tirogloso	SA 5	04.01.05
Paratiroidectomía	SA 4	04.01.08

Adrenalectomía bilateral	SA 3	04.02.01
Adrenalectomía unilateral	SA 4	04.02.02
Hipofisectomía transeptoefenoidal	SA 3	04.03.01
<u>Operaciones en el Torax</u>		
Resección pleura parietal, costillas, músculos.	SA 3	05.01.01
Toracoplastia total	SA 3	05.01.02
Toracoplastia	SA 4	05.01.03
Resección total del esternón	SA 4	05.01.04
Traqueoplastia	SA 3	05.02.01
Traqueorrafia (acceso cervical)	SA 5	05.02.03
Traqueoplastia ,acceso torácico, broncoplastía.	SA 3	05.03.01
Broncotomía, broncorrafia	SA 4	05.03.02
Cavernostomía	SA 5	05.03.03
Cierre fístula broncocutánea	SA 4	05.03.04
Lobectomía, bilobectomía o neumonectomía	SA 3	05.04.01
Escisión local lesión pulmonar	SA 4	05.04.02
Operaciones en el mediastino	SA 3	05.04.03
Toracotomía amplia exploradora	SA 4	05.04.06
Biopsia de grasa preescalénica	SA 6	05.04.10
Decorticación pulmonar	SA 3	05.04.12
Segmentectomía	SA 3	05.04.13
Resección enfisema bulloso bilateral.	SA 3	05.04.15
<u>Operaciones en la Mama</u>		
Mastectomía radical	SA 4	06.01.01
Mastectomía subradical	SA 4	06.01.02
Mastectomía simple	SA 5	06.01.03
Mastectomía subcutánea. Adenomastectomía	SA 5	06.01.04
Cuadrantectomía mamaria – mama supernumeraria – ginecomastia - mama axilar (uni o bilateral)	SA 6	06.01.09
Reconstrucción mamaria con vaciamiento axilar	SA 4	06.01.12

Cuadrantectomía mamaria con vaciamiento axilar	SA 4	06.01.50
--	------	----------

**Operaciones en el Sistema
Cardiovascular**

Cirugía de grandes troncos arteriovenosos de la cavidad torácica.	SA 3	07.03.01
Tratamiento quirúrgico de aneurisma de aorta toraco-abdominal.	SA 3	07.03.02
Tratamiento Quirúrgico de aorta abdominal	SA 3	07.04.01
Cirugía de las ramas viscerales de la aorta abdominal y troncos ilíacos (anastomosis)	SA 3	07.04.02
Derivación aorto o ilíaco femoral unilateral	SA 3	07.04.03
Derivación aorto bifemoral	SA 3	07.04.04
Derivación aorto iliaco uni-bilateral	SA 3	07.04.05
Otras derivaciones en cavidad abdominal	SA 4	07.04.06
Anastomosis porto-cava	SA 3	07.04.07
Cirugía de la vena cava: ligadura	SA 5	07.04.08
Colocación de filtro (en vena cava por vía endovenosa).	SA 6	07.04.09
Cirugía de la arteria carótida o de la vertebral.	SA 3	07.05.01
Sutura o ligadura de vasos profundos del cuello.	SA 4	07.05.02
Glomectomía tumor de glomus carotídeo	SA 4	07.05.03
Embolectomía de arterias periféricas	SA 5	07.06.01
Tromboendarterectomía de vasos periféricos con o sin arterioplastia.	SA 4	07.06.02
By Pass de vasos periféricos con injerto venoso	SA 3	07.06.03
By Pass de vasos periféricos con injerto sintético	SA 3	07.06.04
Aneurisma de las fistulas arterio venosas	SA 3	07.06.05
Shunt o Fistula Arteriovenosa para Hemodialisis	SA 5	07.06.07
Trombectomia venosa profunda	SA 5	07.06.11

**Operaciones en el Aparato Digestivo y
Abdomen**

Esofaguetomía total y reconstrucción	SA 3	08.01.01
Esofaguetomía segmentaria	SA 3	08.01.02

Esofaguetomía total-único tratamiento.	SA 3	08.01.03
Reemplazo de esófago	SA 3	08.01.04
Esófagogastroplastia	SA 3	08.01.05
Esofagogastroanastomosis	SA 3	08.01.06
Tratamiento de la atresia esofágica	SA 3	08.01.07
Esofagotomía exploradora	SA 3	08.01.08
Escisión de divertículo esofágico intratorácico.	SA 3	08.01.09
Esofagotomía o esofagorrafia	SA 4	08.01.10
Escisión de divertículo de esofágico cervical.	SA 3	08.01.11
Intubación esófago-gastrotomía	SA 5	08.01.12
Colocación de tubo de Soutard	SA 5	08.01.13
Operaciones para hemostasia directa	SA 4	08.01.14
Hernioplastia diafragmática	SA 3	08.02.02
Hernioplastia inguinal, crural; umbilical, de la línea media	SA 5	08.02.03
Tratamiento Quirúrgico onfalocelo	SA 4	08.02.04
Hernioplastia bilateral	SA 5	08.02.05
Eventración hernia recidivada	SA 5	08.02.06
Cierre pared abdominal por evisceración.	SA 5	08.02.07
Laparatomía exploradora	SA 5	08.02.08
Enterolisis	SA 5	08.02.09
Escisión tumor retroperitoneal	SA 3	08.02.13
Drenaje de absceso subfrénico	SA 5	08.02.14
Gastrectomía total	SA 3	08.03.01
Gastrectomía subtotal	SA 3	08.03.02
Gastrostomía (exploración)	SA 5	08.03.03
Gastrostomía	SA 6	08.03.04
Gastrorrafia	SA 4	08.03.05
Gastroduodeno/yeyunostomía	SA 4	08.03.06
Vagotomía con piloroplastía	SA 4	08.03.07

Piloromiotomía-piloroplastia	SA 4	08.03.08
Cierre gastroenteroanastomosis	SA 4	08.03.09
Cierre de fístula gastrocólica	SA 4	08.03.10
Cierre de gastrostomía u otra fistula externa de estomago.	SA 4	08.03.11
Enterectomía de yeyuno o ileon	SA 4	08.04.01
Enterectomía, enterostomía	SA 5	08.04.03
Derivaciones Intestinales internas	SA 4	08.04.04
Operación plástica ileostomía	SA 5	08.04.05
Plicatura de intestino delgado	SA 5	08.04.06
Cirugía de cierre de fístula enterocutanea	SA 4	08.04.07
Devolvulación o desinvaginación intestinal.	SA 4	08.04.08
Colectomía total con restitución tránsito	SA 3	08.05.01
Colectomía total con ileostomía	SA 3	08.05.02
Hemicolectomía	SA 3	08.05.03
Colectomía segmentaria - Operación de Hatmann	SA 4	08.05.04
Resección anterior de colon	SA 4	08.05.05
Colon protectomía total	SA 3	08.05.08
Proctosigmoidectomía	SA 3	08.05.09
Proctosigmoidectomía abdomino perineal - Operación de Miles	SA 3	08.05.10
Proctectomía	SA 4	08.05.11
Proctectomía con prostatectomía o colpectomía.	SA 4	08.05.12
Rectotomía, sigmoidectomía vía abdominal.	SA 5	08.05.13
Proctotomía con descompresión	SA 5	08.05.14
Descenso transanal	SA 4	08.05.15
Colostomía temporio o definitivo.Cierre colostomia.	SA 5	08.05.21
Lobectomía hepática	SA 3	08.07.01
Segmentectomía	SA 3	08.07.02
Hepatectomía parcial	SA 3	08.07.03

Hepatostomía	SA 4	08.07.04
Sutura de hígado (traumatismo, desgarró, herida)	SA 5	08.07.05
Biopsia hígado por laparatomía	SA 5	08.07.06
Colecistectomía o colecistostomía	SA 5	08.07.08
Colecistectomía con o sin coledocotomía	SA 5	08.07.09
Sección de ampolla de Vater transduodenal-papilotomía	SA 3	08.07.10
Coledocotomía como única intervención	SA 4	08.07.11
Anastomosis biliodigestivas simples	SA 4	08.07.12
Anastomosis biliodigestivas complejas	SA 4	08.07.13
Reoperación sobre la vía biliar	SA 4	08.07.14
Extracción instrumental completa de cálculos coledocianos	SA 6	08.07.15
Duodenopancreatoclectomía	SA 3	08.08.01
Anastomosis pancreaticodigestivas	SA 3	08.08.02
Escisión local lesión de páncreas	SA 4	08.08.03
Pancreatoclectomía corporocaudal esplenopancreatoclectomía corporocaudal	SA 3	08.08.04
Sutura de páncreas	SA 5	08.08.05
Esplenoclectomía total o segmentaria, esplenorrafia	SA 4	08.09.01
<u>Operaciones en los vasos y ganglios linfáticos</u>		
Linfadenoclectomía cervical axilar o inguinal radical, unilateral.	SA 4	09.01.01
Linfadenoclectomía cervical., axilar o inguinal bilateral	SA 4	09.01.02
Escisión lesión conductos linfáticos. Linfagioma Higroma	SA 5	09.01.03
Drenaje seno linfático-derivación	SA 5	09.01.04
<u>Operaciones en el aparato urinario y genital masculino</u>		
Nefrectomía total	SA 3	10.01.01
Nefrectomía parcial	SA 3	10.01.02

Nefroureterectomía total con cistectomía parcial	SA 3	10.01.03
Nefrotomía, nefrostomía nefropexia	SA 4	10.01.04
Cirugía vasculorrenal	SA 4	10.01.05
Lumbotomías	SA 5	10.01.07
Tratamiento Quirúrgico fístula lumbar con riñón funcionante	SA 4	10.01.08
Pieloplastia del uréter	SA 4	10.01.10
Derivaciones ureterales a intestino in situ, a piel	SA 3	10.01.11
Derivaciones ureterales a porcion de intestinales aisladas reemplazo de ureter	SA 3	10.01.12
Ureterectomia parcial	SA 5	10.01.13
Pielotomia, pielolitotomía	SA 4	10.01.14
Tratamiento Quirúrgico de la litiasis ureteral	SA 4	10.01.15
Tratamiento Quirúrgico fístula ureterales	SA 4	10.01.16
Tratamiento Quirúrgico ureterocele	SA 4	10.01.17
Cistectomía total	SA 3	10.02.01
Cistectomía total con derivacion ureteral	SA 3	10.02.02
Cistectomía parcial	SA 4	10.02.03
Cistoplastía colon o ileocistoplastía, agrandamiento vesical	SA 3	10.02.04
Cistosplastia por la extrofia vesical	SA 4	10.02.05
Trat. Quirúrgica fístula vesicointestinal, vesicovaginal o uterina	SA 4	10.02.06
Trat. Quirúrgica fístula vesicocutánea	SA 5	10.02.07
Cistotomía a cielo abierto, sutura vesical.	SA 5	10.02.08
Resección endoscópica cuello vesical	SA 5	10.02.10
Tratamiento Quirúrgico incontinencia de orina vía abdominal	SA 5	10.02.12
Tratamiento de la incontinencia orina ambas vías	SA 5	10.02.13
Uretroplastia	SA 5	10.03.02
Uretrotomía externa o interna	SA 6	10.03.03
Uretrorrafia: desgarro, herida	SA 5	10.03.04

Electrocuagulación, resección endoscópica de tumores uretrales	SA 6	10.03.06
Prostatectomía radical - Braquiterapia	SA 3	10.04.01
Adenomectomía de próstata	SA 4	10.04.02
Resección de fibrosis y cicatrices del cuello de vejiga, postadenomectomía.	SA 5	10.04.03
Resección endoscópica próstata/cuello	SA 5	10.04.04
Vesiculectomía	SA 6	10.04.05
Orquidectomía unilateral completa	SA 4	10.05.01
Orquidectomía subalbugínea bilateral	SA 5	10.05.02
Orquidectomía unilateral	SA 6	10.05.03
Orquidopexia unilateral	SA 5	10.05.04
Orquidopexia bilateral	SA 5	10.05.05
Tratamiento Quirúrgico hidrocele, varicocele etc.	SA 6	10.05.06
Escrotoplastia	SA 6	10.05.08
Epididimectomía bilateral	SA 6	10.06.01
Epididimectomía unilateral	SA 6	10.06.02
Epididimovasostomía	SA 5	10.06.03
Amputación pene con vaciam.ganglionar	SA 4	10.07.01
Amputación completa o parcial pene	SA 5	10.07.02
Operación plástica del pene	SA 6	10.07.03
Shunt caverno-esponjoso/safeno	SA 5	10.07.08
Postioplastia (incluye fenulotomía - frenulotomía)	SA 6	10.07.09
<u>Operaciones en el Aparato Genital Femenino y Operaciones Obstétricas</u>		
Ooforectomía unilateral (es la extirpación de ovario)	SA 5	11.01.01
Ooforectomía bilateral	SA 5	11.01.01
Ooforectomía con salpingectomía unilateral	SA 5	11.01.01
Ooforectomía con salpingectomía bilateral	SA 5	11.01.01
Cirugía comando de útero y anexos (operación de Wertheim Megs)	SA 3	11.02.01

Exenteración pelviana	SA 3	11.02.02
Histerectomía total	SA 4	11.02.03
Histerectomía subtotal	SA 4	11.02.03
Histerectomía con extirpación de un anexo	SA 4	11.02.03
Anexo histerectomía total no radical	SA 4	11.02.03
Anexo histerectomia con omentectomia	SA 4	11.02.03
Anexo histerectomía no radical	SA 4	11.02.03
Miomectomía uterina abdominal	SA 5	11.02.04
Traquelectomía o conización. Videohisteroscopia terapéutica (con informe de Anat. Patológica)	SA 6	11.02.13
Corrección quirúrgica del prolapso genital de 3er grado	SA 4	11.02.91
Corrección quirúrgica del prolapso genital de 4to grado	SA 4	11.02.92
Corrección quirúrgica del cistocele de 3er grado	SA 4	11.02.93
Corrección quirúrgica del cistocele de 4to grado	SA 4	11.02.94
Corrección quirúrgica del histerocele de 3er grado	SA 4	11.02.95
Corrección quirúrgica del histerocele de 4to grado	SA 4	11.02.96
Corrección quirúrgica del rectocele de 3er grado	SA 4	11.02.97
Corrección quirúrgica del rectocele de 4to grado	SA 4	11.02.98
Vulvectomía radical	SA 3	11.03.12
Vulvectomía simple	SA 5	11.03.13
<u>Operaciones en el sistema músculo esquelético</u>		
Osteoplastia de columna	SA 3	12.02.01
Osteoplastia húmero, tarso, etc.	SA 6	12.02.02
Osteoplastia fémur, calcáneo, etc.	SA 5	12.02.03
Osteoplastia clavícula, etc.	SA 6	12.02.04
Osteosíntesis de columna	SA 3	12.03.01
Osteosíntesis húmero, fémur, etc.	SA 5	12.03.02
Osteosíntesis cúbito, tarso, etc.	SA 5	12.03.03
Osteosíntesis clavícula, esternón, etc.	SA 6	12.03.04

Incis./Resec.vértebras, sacro, etc.	SA 3	12.04.01
Incis./Resec.coxal, fémur, húmero	SA 5	12.04.02
Incis./Resec.cúbito,tibia, etc.	SA 5	12.04.03
Incis./Resec.clavícula, rótula, etc.	SA 6	12.04.04
Resec. total húmero, isquion, etc.	SA 4	12.05.01
Resec. total fémur, húmero, etc.	SA 4	12.05.02
Resec. total cúbito, tarso, etc.	SA 4	12.05.03
Resec. total clavícula, rótula, etc.	SA 5	12.05.04
Osteotomía fémur, tibia, etc.	SA 4	12.06.01
Osteotomía húmero, tarso, etc.	SA 5	12.06.02
Osteotomía metacarpiano, etc.	SA 5	12.06.03
Reparación de clavícula	SA 6	12.07.01
Reparación de húmero	SA 5	12.07.02
Reparación de cúbito, carpo, etc.	SA 5	12.07.03
Reparación de metacarpiano	SA 5	12.07.04
Reparación una o más falanges	SA 6	12.07.05
Reparación fémur, tibia, peroné	SA 4	12.07.06
Reparación de astragalo, etc.	SA 5	12.07.07
Reparación metatarsiano, etc.	SA 5	12.07.08
Artrotomía sacro-ilíaca,condro-costal,codo, tobillo, etc.	SA 6	12.09.01
Artrotomía hombro, cadera, rodilla - Artroscopia simple - menisectomía	SA 5	12.09.02
Artroplastía muñeca, pie, etc.	SA 4	12.10.03
Artroplastia carpo, tarso, etc.	SA 4	12.10.04
Artroplastia acromio-clavícula, etc.	SA 5	12.10.05
Artrodesis columna (-3 vértebra)	SA 3	12.11.01
Artrodesis columna (+3 vértebra), etc.	SA 3	12.11.02
Artrodesis de hombro, codo	SA 4	12.11.03
Artrodesis muñeca, tarso, etc.	SA 5	12.11.04
Doble artrodesis (Chopart-Suba)	SA 4	12.11.05

Triple artrodesis (TT-Cho-Suba)	SA 4	12.11.06
Artrodesis metacarpo-falang. etc.	SA 6	12.11.07
Sutura artic. muñeca, tarso, etc.	SA 6	12.12.01
Sutura artic. cadera, rodilla, etc.	SA 5	12.12.02
Sutura artic. metac.-falángica, etc.	SA 6	12.12.03
Trat. incr. luxac. de columna	SA 6	12.13.01
Trat. incr. luxac. cadera,rodilla, etc.	SA 6	12.13.02
Trat. incr. luxac. clavícula, tobillo	SA 6	12.13.03
Trat. Quir. luxac. de columna	SA 3	12.13.05
Trat. Quir. luxac. cadera, rodilla	SA 4	12.13.06
Trat. Quir. luxac. clavíc.Tobillo,etc.	SA 5	12.13.07
Trat. Quir. luxac. metac-falángica, etc.	SA 6	12.13.08
Miectomías con vaciamiento celda	SA 5	12.14.01
Incisión/escis./biops./sut.músculos	SA 6	12.14.02
Tenorrafia flexor muñeca, mano	SA 6	12.15.02
Tenoplastía flexor muñeca, mano	SA 5	12.15.03
Tenorrafia extens. muñeca, mano	SA 6	12.15.04
Tenoplastía extens. muñeca, mano	SA 5	12.15.05
Tenorrafia de otro tendón	SA 6	12.15.06
Tenoplastía de otro tendón/artroscopia ligamentoplastía artroscópica	SA 5	12.15.07
Trat. Quir. tendón secuela parálisis(poliomielitis)	SA 4	12.15.08
Escisión ganglión	SA 6	12.15.09
Amputación interescapulotorácica	SA 3	12.16.01
Amputación de hombro	SA 4	12.16.02
Amputación de brazo, muñeca, etc.	SA 5	12.16.03
Amputación interileoabdominal	SA 3	12.16.04
Amputación de cadera	SA 4	12.16.05
Amputación de muslo o rodilla	SA 4	12.16.06
Amputación de pie o pierna	SA 5	12.16.07

Amputación de dedo de la mano	SA 6	12.16.08
Amputación de dedo del pie	SA 6	12.16.09
Dissectomía cervical, dorsal, lumbar	SA 3	12.17.01
Dissectomía con artrodesis (Incluye tratamiento quirúrgico del complejo vertebromeningomedular)	SA 3	12.17.02
Tenotomía y /o fasciotomías tratamiento de la tortícolis	SA 6	12.17.04
Operaciones hueco supraclavicular	SA 5	12.17.05
Trat.Quirurgico luxación inveterada hombro	SA 5	12.17.06
Trat.Quirurgico Dupuytren aponeurotomía	SA 5	12.17.07
Trat.Quirurgico Dupuytren aponeurectomía	SA 5	12.17.08
Trat.Quirurgico Dupuytren aponeurec.-inj.	SA 4	12.17.09
Trat.Quirurgico. sindactilia un spac. Sin injerto.	SA 6	12.17.10
Trat.Quirurgico sindactilia un spac. Con injerto.	SA 5	12.17.11
Reconstrucción total pulgar	SA 4	12.17.12
Reconstrucción parcial pulgar	SA 4	12.17.13
Trat.Quirurgico de epifisiolisis de cadera	SA 4	12.17.17
Trat.Quirurgico luxación traumática cadera	SA 4	12.17.18
Cuadriicepsplastía	SA 4	12.17.19
Trat.Quirurgico luxación recidivante rótula	SA 6	12.17.20
Seudoexostosis de Haglund	SA 6	12.17.24
Trat.Quirurgico del pie hendido	SA 5	12.17.25
Trat.Quirurgico compl. Hallux Valgus simple	SA 5	12.17.26
Trat.Quirurgico dedo en garra, martillo etc.	SA 6	12.17.27
Hallux Valgus unilateral completo	SA 5	12.17.30
<u>Operaciones en la piel y tejido celular subcutáneo</u>		
Escisión de Quiste dermoideo sacrococcigeo	SA 6	13.01.01
Escisión amplia de lesión de Piel (Tumor maligno)	SA 6	13.01.02
Escisión radical angioma cavernoso	SA 6	13.01.03
Escisión de Lipoma gigante (con anatomía patológica)	SA 6	13.01.13

<u>Prestaciones No Nomencladas</u>		
Litotricia extracorpórea (máximo de 3 por año)	SA 4	50.01.00
Extracción de cuerpo extraño por vía endoscópica alta o baja (pólipo, biopsia)	SA 6	50.01.01
Extracción de cálculos urinarios por endoscopia o microcirugía o vía Percutánea ureterales o pélvicos	SA 4	50.01.02
Extracción de cálculos vesicales por endoscopia o microcirugía o vía percutánea	SA 5	50.01.03
Polipectomía endoscópica	SA 6	50.01.04
Colocación de Stent (esófago, via biliar, várices o esclerosis)	SA 5	50.01.05
Colocación de catéter doble J - ncluye extracción	SA 5	50.01.06
Extracción de cálculos coledocianos por colangiografía retrógrada esdoscópica + papilotomía	SA 5	50.01.07
<u>Operaciones en el Sistema Cardiovascular</u>		
Septostomia interauricular. Cardiotomía, Valvulotomía, Pericardiectomía.	SA 3	07.01.01
Septostomía con balón.	SA 3	07.01.02
Colocación marcapaso definitivo. Endocavitario.	SA 5	07.01.03
Colocación marcapaso definitivo. Epicárdico.	SA 5	07.01.04
Cambio generador de marcapaso definitivo.	SA 5	07.01.05
Cardiorrafia	SA 4	07.01.08
Pericardiotomia, exploracion., drenaje, etc.	SA 4	07.01.09
Biopsia de pericardio	SA 5	07.01.10
Cardiopatía congénita	SA 1	07.02.01
Trat.Quirurgico cardiopatías con hipotermia	SA 1	07.02.02
Reemplazo válvula cardíaca	SA 1	07.02.03
Doble reemplazo valvular	SA 1	07.02.04
Reemplazo valvular y plástica de otra	SA 1	07.02.05
Cierre de defectos septales	SA 1	07.02.06
Trat. Quirurgico. de aneurismas de aorta abdominal - endoprótesis de aorta	SA 1	07.02.07

Aneurismas de aorta descendente	SA 1	07.02.08
Revascularizacion Coronaria	SA 1	07.02.09/10
Resección de aneurisma ventricular	SA 1	07.02.11
Resección de aneurisma con cirugía de revascularización.	SA 1	07.02.12
Safenectomía Interna y/o Externa	SA 5	07.06.12
Safenectomía Interna - Tratamiento	SA 5	07.06.13
Operación de Linton, Gockett	SA 5	07.06.14
Flebotomía segmentaria	SA 6	07.06.16
Angioplastía transluminal coronaria	SA 3	07.08.01
Angioplastía transluminal periférica o renal	SA 3	07.08.02
<u>Artroplastía</u>		
Artroplastía de cadera	SA 3	12.10.01
Artroplastía de rodilla	SA 4	12.10.02
<u>Operaciones del Cristalino</u>		
Extracción del cristalino	SA 5	02.07.01
Extracción masas cristalínicas	SA 5	02.07.02
<u>Operaciones Endovasculares</u>		
Angioplastía de arteria pulmonar:	SA 3	50.01.10
Angioplastía de coartación de aorta:	SA 3	50.01.11
Angioplastía Carotídea:	SA 3	50.01.12
Angioplastía Cerebral:	SA 2	50.01.13
Embolizaciones u oclusiones de fístulas coronarias, Pulmonares o sistémicas arteriales o venosas.	SA 3	50.01.14
Embolizaciones Cerebrales:	SA 1	50.01.15
Embolizaciones Renales	SA 3	50.01.16
Embolizaciones de aneurismas cerebrales con balón o coils:	SA 1	50.01.17
Embolizaciones de cara ,cráneo o cuello fístulas o angiomas:	SA 3	50.01.18
Oclusión de ductus por cateterismo:	SA 2	50.01.19
Oclusión de ductus con ocluser (amplatzer) :	SA 1	50.01.20

Colocación de Stent arteriales o venosos *:	SA 3	50.01.21
Colocación de Stent en aneurisma de aorta *:	SA 2	50.01.22
Colocación de Stent en aneurismas iliacos o arteriales periféricos *:	SA 3	50.01.23
Colocación de filtro en la vena cava *	SA 4	50.01.24
Ablación del Haz de Hiss por cateterismo	SA 3	50.01.25
*La colocación de stent incluye angioplastias del vaso o vasos.		

SEGURO MODULAR DE SALUD ANUAL RENOVABLE

MÓDULO INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS

ANEXO 1: RIESGOS NO CUBIERTOS

Además de las Exclusiones ya previstas en las Condiciones Generales, esta póliza no comprende en la definición de Riesgo Cubierto a los siniestros que se produzcan como consecuencia de:

- a) Toda intervención que no se encuentre incluida en el Listado Beneficios Previstos para Intervenciones Quirúrgicas.
- b) Cirugías cosméticas y/o plásticas, excepto aquellas para las que se compruebe que poseen finalidad reparadora de una función afectada por eventos cubiertos por esta póliza.
- c) Tratamientos de obesidad y/o rejuvenecimiento, en sus diversas modalidades.
- d) Intervenciones quirúrgicas ilícitas o de carácter experimental o realizadas en instituciones o por personal no habilitados legalmente, teniendo conocimiento de tales circunstancias.
- e) Embarazo, parto natural o cesárea, aborto, esterilización y procedimientos anticonceptivos, así como consecuencia que se deriven de ellos. Tratamientos de fertilidad, impotencia y frigidez.
- f) Toda intervención con fines diagnósticos.
- g) Toda intervención que no sea realizada bajo la aplicación de anestesia general o peridural.
- h) Toda intervención que no requiera la confección de parte quirúrgico y parte anestésico dentro de una historia clínica.

Tipo de SA del Módulo de Intervenciones Quirúrgicas	% SA
SA1	50%
SA2	35%
SA3	15%
SA4	7,5%
SA5	4%
SA6	2,5%

SEGURO MODULAR DE SALUD ANUAL RENOVABLE

MÓDULO TRASPLANTES

Artículo 1º) Riesgo Cubierto

La Compañía pagará la Suma Asegurada consignada en las Condiciones Particulares cuando el Asegurado se someta a un Trasplante de Órgano en calidad de receptor de alguno de los órganos cubiertos en las Condiciones Particulares, antes de cumplir con la Edad Máxima establecida durante la vigencia de esta cláusula.

Artículo 2º) Definición del Riesgo Cubierto

A los efectos de indemnización bajo la presente póliza, se entenderá que “Trasplante de Órganos” es exclusivamente la cirugía de trasplante en calidad de receptor de un órgano humano, ya sea que se trate de la ablación para la implantación de órganos humanos entre seres humanos o de cadáveres humanos a seres humanos.

Se deja expresamente establecido que la necesidad de recibir un trasplante de órgano humano debe ser prescrita por profesionales médicos especializados y habilitados legalmente para el ejercicio de la profesión, y será admitida cuando:

- a) todos los otros medios y recursos médicos disponibles no artificiales se hayan agotado, y
- b) el trasplante constituya la única alternativa terapéutica para la recuperación de la salud del Asegurado o la prolongación de su vida, y
- c) la patología que afecte al órgano a trasplantar sea de carácter irreversible y total, y
- d) el trasplante sea comunicado al INCUCAI y deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Trasplantes de Órganos y Materiales Anatómicos No. 24.193.

La Compañía no cubrirá los reemplazos de órganos trasplantados cuando los mismos sean requeridos por haberse producido el rechazo por parte del paciente del órgano implantado. En dichos casos, la Compañía sólo abonará el capital correspondiente al primer trasplante sin adeudar capital alguno por los reemplazos que pudieran efectuarse.

Las indemnizaciones previstas en el presente módulo no incluyen, en ningún caso, la provisión de órganos, quedando en un todo de acuerdo a las leyes nacionales establecidas al respecto.

Los trasplantes que se podrán cubrir serán:

Trasplante de Corazón: Trasplante de órgano para el Asegurado con insuficiencia cardíaca irreversible y compromiso de vida severo, para quien no exista posibilidad de tratamiento alternativo.

Trasplante de Corazón - Pulmón: Trasplante de órgano para el Asegurado con insuficiencia cardiorrespiratoria y compromiso de vida severo, para quien no exista posibilidad de tratamiento alternativo.

Trasplante de Pulmón: Trasplante de órgano para el Asegurado con insuficiencia pulmonar irreversible y compromiso de vida severo, para quien no exista posibilidad de tratamiento alternativo.

Trasplante de Hígado: Trasplante de órgano a pacientes con insuficiencias crónicas terminales no cancerosas o atresia de vías biliares congénita o adquirida. No se aplicará a pacientes portadores de tumores de cualquier índole.

Trasplante de Páncreas: Trasplante de órgano para el Asegurado con insuficiencia de la glándula pancreática, tanto en su función endócrina como exocrina. Dicha insuficiencia debe ser de carácter irreversible.

Trasplante de Riñón: Trasplante de órgano proveniente de dador vivo o cadavérico, al Asegurado con insuficiencia renal crónica, no portador de tumores en general y que se encuentre en tratamiento de hemodiálisis o diálisis peritoneal.

Trasplante de Médula Ósea: Se entenderá por tal al trasplante homólogo ante un cáncer que requiere el trasplante de médula como alternativa válida de sobrevida. No se dará cobertura para trasplantes realizados como esquema terapéutico de rescate de tumores sólidos de cualquier origen.

Trasplante de Córnea: Trasplante de una córnea para el Asegurado con lesiones traumáticas o degenerativas, sin otra alternativa terapéutica para mantener o recuperar la visión.

Artículo 3º) Exclusiones Específicas

Además de las Exclusiones ya previstas en las Condiciones Generales, esta póliza no comprende en la definición de Riesgo Cubierto a los siniestros que se presenten cuando:

- a) El Asegurado al momento de su ingreso o reingreso en la póliza se encuentre con indicación formal de trasplante, en tratamiento oncológico de cualquier naturaleza o en hemodiálisis crónica en cualquiera de sus formas, o se encuentre en lista de espera para trasplantes en el INCUCAI;
- b) El trasplante se requiera como terapéutica de padecimientos congénitos;

- c) Los trasplantes no sean realizados por profesionales habilitados para tal fin y en establecimientos debidamente autorizados a tal fin por la autoridad competente, ya sea que se realicen dentro del territorio de la República Argentina como en el extranjero;
- d) Se traten de homologaciones y operaciones que no sean los trasplantes de órganos humanos estipulados y previstos en esta Cláusula, como así tampoco todo trámite referido directa o indirectamente a la provisión del órgano humano que se requiera;
- e) Trasplantes de médula ósea secundarios a aplasias medulares provocadas por tratamientos oncológicos. Sólo están incluidos los trasplantes de médula ósea como consecuencia de patologías primarias de la misma.
- f) Trasplantes de médula ósea realizados como esquema terapéutico de rescate de tumores sólidos de cualquier origen;
- g) Trasplantes de órganos transgénicos, animales, mecánicos o transitorios;
- h) Se traten de trasplantes considerados como experimentales o con fines de investigación;
- i) Se los proporcione cuando estuviesen disponibles un tratamiento alternativo o procedimientos igualmente efectivos.

SEGURO MODULAR DE SALUD ANUAL RENOVABLE

MÓDULO INFARTO DE MIOCARDIO

Artículo 1º) Riesgo Cubierto

Caja de Seguros S.A. pagará la suma asegurada consignada en las Condiciones Particulares cuando al Asegurado se le diagnostique por primera vez Infarto de Miocardio durante la vigencia de este módulo.

Artículo 2º) Definición del Riesgo Cubierto

A los efectos de indemnización bajo la presente póliza, se entenderá que “Infarto de Miocardio” es la muerte de una porción del músculo cardíaco resultante del bloqueo de una o más arterias coronarias como consecuencia de la interrupción súbita del flujo adecuado de sangre a la zona respectiva. El diagnóstico debe basarse en la completa y total existencia de las tres condiciones siguientes sin excepción:

- a) Típico dolor torácico, además
- b) Cambios electrocardiográficos asociados y recientes consistentes en nuevas ondas “Q” e inversiones localizadas de ondas “T”, y
- c) Elevación de las enzimas cardíacas sobre los niveles normales.

Artículo 3º) Exclusiones Específicas

Además de las Exclusiones ya previstas en las Condiciones Generales, esta póliza no comprende en la definición de Riesgo Cubierto a los siniestros que se produzcan como consecuencia de:

- a) Infartos Silenciosos hallados por Electrocardiogramas
- b) Someterse a intervenciones quirúrgicas ilícitas;
- c) Utilización de medicamentos no aprobados por el Ministerio de Salud y Acción Social o autoridad competente que lo reemplace o complemente;
- d) Someterse a tratamientos en establecimientos asistenciales no habilitados para funcionar por el Organismo de Control Sanitario correspondiente, Municipal, Provincial o Nacional y autorizado por éste, a dar asistencia y tratamiento clínico al tipo de enfermedad padecida por el Asegurado.

SEGURO MODULAR DE SALUD ANUAL RENOVABLE

MÓDULO ACCIDENTE CEREBROVASCULAR

Artículo 1º) Riesgo Cubierto

Caja de Seguros S.A. pagará la suma asegurada consignada en las Condiciones Particulares cuando al Asegurado se le diagnostique por primera vez un accidente cerebrovascular ocurrido durante la vigencia de este módulo y que cause síntomas neurológicos por más de 24 horas y de naturaleza permanente.

Artículo 2º) Definición del Riesgo Cubierto

A los efectos de indemnización bajo la presente póliza, se entenderá que “Accidente Cerebrovascular” es un episodio con duración de por lo menos 24 horas caracterizado por la suspensión brusca y violenta de las funciones cerebrales fundamentales por infarto del tejido cerebral, trombosis, hemorragia de un vaso intracraneano o embolia desde una fuente extracraneal, que produce secuelas neurológicas con un déficit neurológico persistente y permanente mensurable al menos a los noventa (90) días siguientes a la ocurrencia del accidente Cerebrovascular. Deberá existir:

- a) Destrucción del tejido cerebral causado por trombosis, hemorragia o embolia de fuente extracraneal o subaracnoidea, comprobable tomográficamente;
- b) Pruebas de disfunción neurológica permanente, no reversibles; y
- c) Tomografía Computada o Resonancia Magnética Nuclear Cerebral, con o sin contraste.

Todos los comprobantes y registros gráficos correspondientes deberán estar suscritos por especialista en neurología legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión.

Artículo 3º) Exclusiones Específicas

Además de las Exclusiones ya previstas en las Condiciones Generales, esta póliza no comprende en la definición de Riesgo Cubierto a los siniestros que se produzcan como consecuencia de:

- a) Cualquier Isquemia Cerebral Transitoria (AIT) o pasajera y los lentamente reversibles; déficit neurológico isquémico prolongado y reversible (DINPR); alteraciones isquémicas del sistema vestibular;
- b) Otros accidentes cerebrovasculares con síntomas similares al derrame cerebral; síntomas cerebrales de migraña; enfermedad vascular que afecte al ojo o el nervio óptico;
- c) Accidentes cerebrovasculares post-traumáticos o hipoxia;

- d) Someterse a intervenciones quirúrgicas ilícitas;
- e) Enfermedades que afecten en forma secundaria al sistema nervioso (Central o Periférico);
- f) Enfermedades Congénitas del Sistema Nervioso;
- g) Utilización de medicamentos no aprobados por el Ministerio de Salud y Acción Social o autoridad competente que lo reemplace o complemente;
- h) Someterse a tratamientos en establecimientos asistenciales no habilitados para funcionar por el Organismo de Control Sanitario correspondiente, Municipal, Provincial o Nacional y autorizado por éste, a dar asistencia y tratamiento clínico al tipo de enfermedad padecida por el Asegurado.